

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas y dos minutos del veintitrés de Octubre de dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud número UAIP **32-2017**, de fecha Diez de Octubre de dos mil diecisiete recibida en esta unidad, en la que se solicita información básica sobre este Tribunal.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

1. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

POR TANTO, el suscrito **Oficial de Información en funciones**, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. **Confirmase la existencia de la información** de la Solicitud con referencia **UAIP 32-2017**.
2. **Entréguese la información solicitada**.
3. **NOTIFIQUESE** la presente, junto con la información requerida al correo proporcionado adri_avelar31@hotmail.com

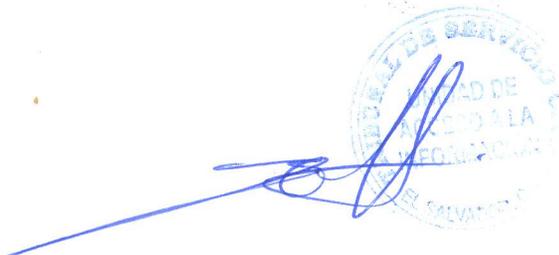

Lic. Marlon Omar Mazariego.
Oficial de Información en Funciones.
Tribunal de Servicio Civil.



San Salvador, 23 de octubre de 2017.

Estimado Usuario, por medio de la presente trataremos de darle respuesta a sus inquietudes formuladas a esta Institución, para efectos didácticos.

- 1) Con respecto a la Historia del Tribunal de Servicio Civil; este nace por medio de decreto de Directorio Cívico Militar de El Salvador número 507, en el año de mil novecientos sesenta y uno. Siendo este un organismo colegiado, integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes, los cuales son nombrados uno, por la Asamblea Legislativa, otro por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros y el tercero nombrado por la Corte Suprema de Justicia, siendo el Presidente nato del Tribunal el que nombre la Asamblea Legislativa. Los miembros suplentes son nombrados de la misma Manera desde su creación hasta la actualidad y la función de este ente de gobierno es ser el rector de las relaciones entre Estado y Servidores públicos.
- 2) En cuanto a la estructura Orgánica del Tribunal (Organigrama) es de interés público y esta publicado en el portal de OIR de nuestra pág. Web www.tsc.gob.sv
- 3) El nombre del Presidente del Tribunal es Noel Antonio Orellana Orellana y su despacho está ubicado en Calle Doctor Roberto Masferrer número 1315, Colonia Medica, San Salvador.
- 4) **MISION:** Garantizar la eficiencia de la Administración Publica y Municipal, la protección y la estabilidad de los servidores del Estado y el Municipio en beneficio del interés Público, armonizando las relaciones laborales y promover al servidor público mediante la selección de estos en base al merito y la actitud, de conformidad al marco legal existente. **VISION:** Ser la Institución garante del Servicio Civil con el más alto nivel de calidad y ética profesional, comprometidos con el proceso de cambio y modernización del Estado.
- 5) **VALORES INSTITUCIONALES:** Respeto de la Carrera Administrativa dentro del marco normativo a los empleados públicos y Compromiso de cambio para mejorar gradualmente en el marco de las posibilidades y competencia.
- 6) **En cuanto a las Políticas Institucionales vale aclarar que no están bien determinadas, debido a la reingeniería implementada recientemente.**
- 7) **Las funciones y atribuciones del Tribunal de Servicio Civil están establecidas por mandato de ley en su artículo trece (LSC).**
- 8) **HORARIO DE ATENCION: 7:30 am- 12:30 m y 1:10-3:30 pm.**



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Noel Antonio Orellana Orellana', written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL' at the top, 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' at the bottom, and 'CALLE DOCTOR ROBERTO MASFERRER' in the center. The signature is written in a cursive style.